

11. FALLO.

11.1 Acta de Fallo correspondiente a cada concurso.

- 11.1.1 1-RLMP-N
- 11.1.2 2-RLMP-N
- 11.1.3 3-RLMP-N
- 11.1.4 4-RLMP-N
- 11.1.5 5-RLMP-1
- 11.1.6 6-RLMP-2
- 11.1.7 7-RLMP-3
- 11.1.8 8-RLMP-4
- 11.1.9 9-RLMP-5
- 11.1.10 10-RLMP-6
- 11.1.11 11-RLMP-7
- 11.1.12 12-RLMP-8
- 11.1.13 13-RLMP-1
- 11.1.14 14-RLMP-2
- 11.1.15 15-RLMP-3
- 11.1.16 16-RLMP-4
- 11.1.17 17-RLMP-5
- 11.1.18 18-RLMP-6
- 11.1.19 19-RLMP-7
- 11.1.20 20-RLMP-8
- 11.1.21 21-RLMP-9
- 11.1.22 22-RLMP-1
- 11.1.23 23-RLMP-2
- 11.1.24 24-RLMP-3
- 11.1.25 25-RLMP-4
- 11.1.26 26-RLMP-5
- 11.1.27 27-RLMP-6
- 11.1.28 28-RLMP-7
- 11.1.29 29-RLMP-8
- 11.1.30 30-RLMP-9

11.2 Oficio de COFETEL dirigido a los participantes, informando el Fallo de la Subasta. (Notificación de Fallo).

- 11.2.1 GRUPO INVERSIONISTA: TR COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. Y NAHUM MENDOZA LÓPEZ.
- 11.2.2 GRUPO INVERSIONISTA: SISTEMAS EN COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V., MANUEL ANTONIO SUAREZ ROMERO Y RICARDO JORGE MAYO GONZÁLEZ.
- 11.2.3 GRUPO INVERSIONISTA: JESÚS DAVID HORTA MENDEZ Y CARLOS NEDA LANDAZURI.
- 11.2.4 INGENIERÍA DE RADIOCOMUNICACIONES S.A. DE C.V.
- 11.2.5 COMUNICACIONES TIJUANA, S.A. DE C.V.



- 11.2.6 OPERADORA BIPER, S.A. DE C.V.
- 11.2.7 SINTONÍA FINA, S.A. DE C.V.
- 11.2.8 ENLACES RADIOFÓNICOS, S.A. DE C.V.
- 11.2.9 RUBEN CHÁVEZ VILLAGRÁN
- 11.2.10 MANUEL CISNEROS GARCÍA.
- 11.2.11 RADIO BEEP INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
- 11.3 Protocolo relativo a las Bandas de 929-930 MHz y 931-932 MHz para los servicios de Radio Localización Móvil de Personas a lo largo de la Frontera común, firmado entre México y Estados Unidos el 27 de febrero de 1997. Acuse de recibo de los participantes ganadores:
 - 11.3.1 ENLACES RADIOFÓNICOS, S.A. DE C.V.
 - 11.3.2 OPERADORA BIPER, S.A. DE C.V.
 - 11.3.3 GRUPO INVERSIONISTA: CARLOS NEDA LANDAZURI Y JESÚS DAVID HORTA MÉNDEZ.
 - 11.3.4 RADIO BEEP INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
 - 11.3.5 GRUPO INVERSIONISTA: SISTEMAS Y SERVICIOS EN COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V., MANUEL ANTONIO SUAREZ ROMERO Y RICARDO JORGE MAYO GONZÁLEZ.



COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

Acta de fallo.

P/20299/0057

009620

P/20299/0057

ACTA DE FALLO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:30 horas, del día 26 de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en el domicilio de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, ubicado en el quinto piso del edificio sito en la calle Bosque de Radiatas número 44, Col. Bosques de las Lomas, C.P. 05120 México, D.F.; se reunieron los señores Comisionados, Lic. Javier Lozano Alarcón, Lic. Jorge Lara Guerrero, Lic. Jorge Arreola Cavazos y Dr. Enrique Melrose Aguilar, el primero de ellos en su carácter de Presidente de la Comisión, para el efecto de que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Décimo Primero Transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 1, 3 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 37 Bis., fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; TERCERO del Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones; y 6 fracción I, 8, 9, 13, 15 fracción X y demás relativos del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, se lleve a cabo sesión del Pleno de dicha Comisión, para hacer constar mediante la presente acta, el Fallo de los concursos correspondientes a la licitación objeto de la Convocatoria para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiolocalización móvil de personas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 1998, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 9 de septiembre de 1998, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Convocatoria para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiolocalización móvil de personas.
- II.- A partir del 28 de septiembre de 1998, fueron puestas a disposición de los interesados, para su adquisición, las Bases de licitación (en lo sucesivo las "Bases"), el Formulario de Calificación, y el Manual de la Subasta, correspondientes a la Convocatoria referida en el numeral anterior.
- III.- El numeral 3 de las Bases establece el Calendario de Actividades de la licitación, fijando como la fecha límite para la entrega de la documentación que acredite la capacidad financiera, técnica, jurídica y administrativa de los interesados, así como la constitución de la garantía de seriedad, el 23 de octubre de 1998.
- IV.- El numeral 4.4. de las Bases establece que la garantía de seriedad inicial deberá entregarse a la Comisión en los términos del modelo proporcionado, en la fecha señalada en el calendario y mantenerse vigente durante todo el proceso de licitación.
- V.- El numeral 7.1. de las bases establece que para el otorgamiento de la Constancia de Participación, los interesados deberán exhibir la opinión favorable de la Comisión Federal de Competencia.



009621

COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

VI. El numeral 8.1. de las Bases establece que la Comisión hará entrega de las Constancias de Participación a cada uno de los interesados que hubieren acreditado su capacidad financiera, técnica, jurídica y administrativa, dentro del plazo fijado en el Calendario, presentado la garantía de seriedad inicial en los términos establecidos en las propias Bases, y exhibido la opinión favorable de la Comisión Federal de Competencia.

VII.- El numeral 18 del Manual de la Subasta establece que cada PVMA (Postura Válida Más Alta) que se retire, podrá ser objeto de pena convencional cuando, al término de la subasta, la postura ganadora del concurso correspondiente resulte inferior a la PVMA retirada, o bien, no exista postura ganadora al declararse desierto dicho concurso.

En caso de que el participante incurra en una pena convencional, ésta será por un monto equivalente a la diferencia aritmética entre la PVMA retirada y la postura ganadora. En caso de que se declare desierto el concurso correspondiente, la pena convencional, será por el monto total de la PVMA retirada.

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento al numeral 4.4. de las Bases, los interesados exhibieron la garantía de seriedad inicial, en los términos del modelo proporcionado por la Comisión, en la fecha especificada en el Calendario;

Que conforme al numeral 6.1. de las Bases, los interesados presentaron la solicitud respectiva, con la información requerida en la Convocatoria, en las Bases y en el Formulario de Calificación, para acreditar su capacidad financiera, técnica, jurídica, y administrativa.

Que de conformidad con el numeral 6.3. de las Bases, una vez realizado el análisis financiero, técnico, jurídico, y administrativo de la documentación presentada por los interesados, las Areas Generales de esta Comisión, emitieron sus respectivos dictámenes.

Que en cumplimiento al numeral 7.1. de las Bases, los interesados exhibieron la opinión favorable de la Comisión Federal de Competencia, con la finalidad de obtener la Constancia de Participación respectiva.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8.1. de las Bases, el Pleno de la Comisión, mediante acuerdo número P/191198/0273, adoptado en sesión del 19 de noviembre de 1998, tuvo a bien otorgar las Constancias de Participación respectivas, a los interesados que cumplieron con lo establecido en la Convocatoria, las Bases, y el Formulario de Calificación.

Que de acuerdo con la fecha establecida en el numeral 3. de las Bases, y en los términos del Manual respectivo, dio inicio la subasta referida en el numeral 12. de las propias Bases.

Que con fecha 19 de febrero de 1999, después de 75 rondas, a las 10:30 horas, concluyó el proceso de la subasta derivada de la Licitación de referencia, al cumplirse la condición establecida en el numeral 3.7. del Manual de la Subasta, donde se establece que la subasta concluye cuando, al término de una ronda de la tercera etapa, ninguno de los participantes hubiese presentado por lo menos una nueva postura en cuando menos un concurso de la subasta o hubiese retirado una postura válida más alta presentada en rondas anteriores.



009622

COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

Que en la ronda 73 de la subasta, el Participante Manuel Cisneros García retiró su postura válida más alta del concurso 5-RLMP-1, misma que ascendía a un monto de \$1,550,000.00 (Un millón quinientos cincuenta mil pesos, 00/100 M.N.), y en la ronda 74, la empresa Comunicaciones Tijuana, S.A. de C.V. presentó postura para dicho concurso por un monto de \$1,533,000.00 (Un millón quinientos treinta y tres mil pesos, 00/100 M.N.). Al término de la subasta, Comunicaciones Tijuana, S.A. de C.V. resultó ganadora del concurso 5-RLMP-1, con un monto de \$1,533,000.00 (Un millón quinientos treinta y tres mil pesos, 00/100 M.N.), por lo anterior y de conformidad con el numeral 18. del Manual de la Subasta, Manuel Cisneros García se hizo acreedor a una pena convencional por un total de \$17,000.00 (Diecisiete mil pesos, 00/100 M.N.), monto equivalente a la diferencia aritmética entre la postura válida más alta retirada y la postura ganadora.

Que en la ronda 72, el Participante Rubén Chávez Villagrán retiró su postura válida más alta de concurso 17-RLMP-5, misma que ascendía a un monto de \$330,000.00 (Trescientos treinta mil pesos, 00/100 M.N.), y en la ronda 73, el grupo de inversionistas formado por Sistemas y Servicios en Comunicación, S.A. de C.V., Manuel Antonio Suárez Romero y Ricardo Jorge Mayo González, presentó postura para dicho concurso por un monto de \$327,000.00 (Trescientos veintisiete mil pesos, 00/100 M.N.). Al término de la subasta, el grupo de inversionistas señalado resultó ganador del concurso 17-RLMP-5, con un monto de \$327,000.00 (Trescientos veintisiete mil pesos, 00/100 M.N.), por lo anterior y de conformidad con el numeral 18. del Manual de la Subasta, Rubén Chávez Villarreal se hizo acreedor a una pena convencional por un total de \$3,000.00 (Tres mil pesos, 00/100 M.N.), monto equivalente a la diferencia aritmética entre la postura válida más alta retirada y la postura ganadora.

En virtud de lo anterior, el Pleno de la Comisión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, 10, 11, 14, 16, 17, 18, 24 y demás aplicables de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 2, 3 y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 37 Bis., fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 15, fracciones VII y X del Reglamento Interno de esta Comisión; así como en los numerales 3., 4.4., 6.1., 6.3., 7.1., 8.1., 12., y 13 de las Bases y; 3.7., 18., y 20.1 del Manual de la Subasta, emite el siguiente:

FALLO

PI 260299 / 0057 .- PRIMERO.- Se declaran como ganadores, a los participantes que al término de la subasta ofrecieron la postura válida más alta en los concursos respectivos de la presente licitación, según se indica a continuación:

3



009623

COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

Bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiolocalización móvil de personas.

Participante	Clave del Concurso			Limite inferior (MHz)	Frecuencia Central (MHz)	Limite superior (MHz)	Ancho de Banda (MHz)	Cobertura	Monto de la postura ganadora
	#	servicio	R						
Grupo de inversionistas TR Comunicaciones, S.A. de C.V. y Nahum Mendoza López	1	RLMP	N	929.0500	929.0625	929.0750	0.0250	Nacional	\$10,000.000
Enlaces Radiofónicos, S.A. de C.V.	2	RLMP	N	929.2250	929.2375 (*)	929.2500	0.0250	Nacional	\$9,520.000
Sintonia Fina, S.A. de C.V.	3	RLMP	N	929.3000	929.3125	929.3250	0.0250	Nacional	\$9,923.000
Operadora Biper, S.A. de C.V.	4	RLMP	N	929.7750	929.7875 (*)	929.8000	0.0250	Nacional	\$9,668.000
Comunicaciones Tijuana, S.A. de C.V.	5	RLMP	1	929.7000	929.7125	929.7250	0.0250	Región 1: los estados de Baja California y Baja California Sur y el municipio de San Luis Río Colorado, Sonora	\$1,533.000
Ingeniería de Radiocomunicaciones, S.A. de C.V.	6	RLMP	2	929.7000	929.7125	929.7250	0.0250	Región 2: los estados de Sinaloa y Sonora excluyendo el municipio de San Luis Río Colorado, Sonora	\$1,390.000
Rubén Chávez Villagrán	7	RLMP	3	929.7000	929.7125	929.7250	0.0250	Región 3: los estados de Chihuahua y Durango y los siguientes municipios de Coahuila: Torreón, Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro y Viesca	\$360.000
Manuel Cisneros García	8	RLMP	4	929.7000	929.7125	929.7250	0.0250	Región 4: los estados de Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila, excluyendo los siguientes municipios de Coahuila: Torreón, Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro y Viesca	\$580.000
Manuel Cisneros García	9	RLMP	5	929.7000	929.7125	929.7250	0.0250	Región 5: los estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán	\$325.000

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



009624

COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

Participante	Clave del Concurso			Limite inferior (MHz)	Frecuencia Central (MHz)	Limite superior (MHz)	Ancho de Banda (MHz)	Cobertura	Monto de la postura ganadora
	#	servicio	R						
Manuel Cisneros García	10	RLMP	6	929.7000	929.7125	929.7250	0.0250	Región 6: los estados de Colima, Michoacán, Nayarit y Jalisco excluyendo los siguientes municipios de Jalisco: Huejucar, Santa María de los Angeles, Colotlán, Teocaltiche, Huejuquilla El Alto, Mezquitic, Villa Guerrero, Bolaños, Lagos de Moreno, Villa Hidalgo, Ojuelos de Jalisco y Encarnación de Díaz	\$930,000
Manuel Cisneros García	11	RLMP	7	929.7000	929.7125	929.7250	0.0250	Región 7: los estados de Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosi y Zacatecas y los siguientes municipios de Jalisco: Huejucar, Santa María de los Angeles, Colotlán, Teocaltiche, Huejuquilla El Alto, Mezquitic, Villa Guerrero, Bolaños, Lagos de Moreno, Villa Hidalgo, Ojuelos de Jalisco y Encarnación de Díaz	\$321,000
Manuel Cisneros García	12	RLMP	8	929.7000	929.7125	929.7250	0.0250	Región 8: los estados de Guerrero, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Veracruz	\$730,000
Grupo de inversionistas Carlos Neda Landazuri y Jesús David Horta Méndez	13	RLMP	1	931.3250	931.3375 (*)	931.3500	0.0250	Región 1: los estados de Baja California y Baja California Sur y el municipio de San Luis Río Colorado, Sonora	\$1,360,000
Radio Beep Internacional, S.A. de C.V.	14	RLMP	2	931.3250	931.3375 (*)	931.3500	0.0250	Región 2: los estados de Sinaloa y Sonora excluyendo el municipio de San Luis Río Colorado, Sonora	\$1,313,000
Radio Beep Internacional, S.A. de C.V.	15	RLMP	3	931.3250	931.3375 (*)	931.3500	0.0250	Región 3: los estados de Chihuahua y Durango y los siguientes municipios de Coahuila: Torreón, Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro y Viesca	\$360,000

Handwritten marks and scribbles in the bottom left corner.



009525

COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

Participante	Clave del Concurso			Límite inferior (MHz)	Frecuencia Central (MHz)	Límite superior (MHz)	Ancho de Banda (MHz)	Cobertura	Monto de la postura ganadora
	#	servicio	R						
Radio Beep Internacional, S.A. de C.V.	16	RLMP	4	931.3250	931.3375 (*)	931.3500	0.0250	Región 4: los estados de Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila, excluyendo los siguientes municipios de Coahuila: Torreón, Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro y Viesca	\$625,000
Grupo de Inversionistas Sistemas y Servicios en Comunicación, S.A. de C.V., Manuel Antonio Suárez Romero y Ricardo Jorge Mayo González	17	RLMP	5	931.3250	931.3375 (*)	931.3500	0.0250	Región 5: los estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán	\$327,000
Radio Beep Internacional, S.A. de C.V.	18	RLMP	6	931.3250	931.3375 (*)	931.3500	0.0250	Región 6: los estados de Colima, Michoacán, Nayarit y Jalisco excluyendo los siguientes municipios de Jalisco: Huejucar, Santa Maria de los Angeles, Colotlán, Teocaltiche, Huejuquilla El Alto, Mezquitic, Villa Guerrero, Bolaños, Lagos de Moreno, Villa Hidalgo, Ojuelos de Jalisco y Encarnación de Diaz	\$904,000
Radio Beep Internacional, S.A. de C.V.	19	RLMP	7	931.3250	931.3375 (*)	931.3500	0.0250	Región 7: los estados de Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas y los siguientes municipios de Jalisco: Huejucar, Santa Maria de los Angeles, Colotlán, Teocaltiche, Huejuquilla El Alto, Mezquitic, Villa Guerrero, Bolaños, Lagos de Moreno, Villa Hidalgo, Ojuelos de Jalisco y Encarnación de Diaz	\$482,000
Radio Beep Internacional, S.A. de C.V.	20	RLMP	8	931.3250	931.3375 (*)	931.3500	0.0250	Región 8: los estados de Guerrero, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Veracruz	\$654,000
Radio Beep Internacional, S.A. de C.V.	21	RLMP	9	931.3250	931.3375 (*)	931.3500	0.0250	Región 9: el Distrito Federal y los estados de México, Hidalgo y Morelos	\$1,442,000



009626

COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Participante	Clave del Concurso			Limite inferior (MHz)	Frecuencia Central (MHz)	Limite superior (MHz)	Ancho de Banda (MHz)	Cobertura	Monto de la postura ganadora
	#	servicio	R						
Operadora Biper, S.A. de C.V.	22	RLMP	1	931.5750	931.5875 (*)	931.6000	0.0250	Región 1: los estados de Baja California y Baja California Sur y el municipio de San Luis Río Colorado, Sonora	\$1,851,000
Operadora Biper, S.A. de C.V.	23	RLMP	2	931.5750	931.5875 (*)	931.6000	0.0250	Región 2: los estados de Sinaloa y Sonora excluyendo el municipio de San Luis Río Colorado, Sonora	\$1,313,000
Operadora Biper, S.A. de C.V.	24	RLMP	3	931.5750	931.5875 (*)	931.6000	0.0250	Región 3: los estados de Chihuahua y Durango y los siguientes municipios de Coahuila: Torreón, Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro y Viesca	\$353,000
Operadora Biper, S.A. de C.V.	25	RLMP	4	931.5750	931.5875 (*)	931.6000	0.0250	Región 4: los estados de Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila, excluyendo los siguientes municipios de Coahuila: Torreón, Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro y Viesca	\$691,000
Operadora Biper, S.A. de C.V.	26	RLMP	5	931.5750	931.5875 (*)	931.6000	0.0250	Región 5: los estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán	\$471,000
Operadora Biper, S.A. de C.V.	27	RLMP	6	931.5750	931.5875 (*)	931.6000	0.0250	Región 6: los estados de Colima, Michoacán, Nayarit y Jalisco excluyendo los siguientes municipios de Jalisco: Huejuar, Santa María de los Angeles, Colotlán, Teocaltiche, Huejuquilla El Alto, Mezquitic, Villa Guerrero, Bolaños, Lagos de Moreno, Villa Hidalgo, Ojuelos de Jalisco y Encarnación de Diaz	\$962,000

Handwritten marks:
A
40

Handwritten mark: P



009627

COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

Participante	Clave del Concurso			Límite inferior (MHz)	Frecuencia Central (MHz)	Límite superior (MHz)	Ancho de Banda (MHz)	Cobertura	Monto de la postura ganadora
	servicio	R							
Operadora Biper, S.A. de C.V.	28	RLMP	7	931.5750	931.5875 (*)	931.6000	0.0250	Región 7: los estados de Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas y los siguientes municipios de Jalisco: Huejuclar, Santa María de los Angeles, Colotlán, Teocaltiche, Huejuquilla El Alto, Mezquitic, Villa Guerrero, Bolaños, Lagos de Moreno, Villa Hidalgo, Ojuelos de Jalisco y Encarnación de Díaz	\$547,000
Operadora Biper, S.A. de C.V.	29	RLMP	8	931.5750	931.5875 (*)	931.6000	0.0250	Región 8: los estados de Guerrero, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Veracruz	\$912,000
Operadora Biper, S.A. de C.V.	30	RLMP	9	931.5750	931.5875 (*)	931.6000	0.0250	Región 9: el Distrito Federal y los estados de México, Hidalgo y Morelos	\$1,147,000

(*) Para las frecuencias 929.2375 MHz y 929.7875 MHz, dentro de una distancia de 120 km a cada lado de la frontera común México-EE.UU.A. deberán protegerse asignaciones existentes en los EE.UU.A. La ubicación de las estaciones se listan en el Apéndice III del Protocolo firmado entre ambos países citado en el numeral 7.3.

Para la frecuencia 931.3375 MHz, dentro de la zona fronteriza con los EE.UU.A., deberán protegerse dos estaciones de ese país, ubicadas al oeste de 115° Oeste, con base en una distancia de separación mínima de 120 km, de acuerdo con el Protocolo citado en el numeral 7.3.

La frecuencia 931.5875 MHz, está asignada para uso primario de los EE.UU.A. en la zona comprendida al oeste de 115° Oeste, dentro de la franja de coordinación de 120 km a cada lado de la frontera común México - EE.UU.A. Su uso estará condicionado a los términos del Protocolo citado en el numeral 7.3.

SEGUNDO.- Requierase al C. Manuel Cisneros García la cantidad de \$17,000.00 (Diecisiete mil pesos, 00/100 M.N.), monto equivalente a la diferencia aritmética entre la postura válida más alta retirada y la postura ganadora, por concepto de pena convencional, a efecto de que acredite su pago dentro de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que le sea notificado el requerimiento.

En caso de incumplimiento a dicho pago, deberá aplicarse la Garantía de Seriedad ofrecida, por el monto antes referido.

TERCERO.- Requierase al C. Rubén Chávez Villagrán la cantidad de \$3,000.00 (Tres mil pesos, 00/100 M.N.), monto equivalente a la diferencia aritmética entre la postura válida más alta retirada y la postura ganadora, por concepto de pena convencional, a efecto de que acredite su pago dentro de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que le sea notificado requerimiento.

En caso de incumplimiento a dicho pago, deberá aplicarse la Garantía de Seriedad ofrecida, por el monto antes referido.



009628

COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

CUARTO.- Notifíquese personalmente a los participantes, el fallo de los concursos en que resultaron ganadores, a efecto de que realicen el pago de la contraprestación a que tiene derecho el Gobierno Federal, en términos del numeral 15. de las Bases.

QUINTO.- Notifíquese personalmente a los participantes que se hicieron acreedores a penas convencionales, a fin de que realicen el pago de las mismas, en términos de los resolutivos SEGUNDO y TERCERO del presente fallo.

SEXTO.- Se instruye a la Dirección General de Licitaciones, para que se elaboren los oficios liberatorios de las garantías de seriedad a los participantes que, en términos del numeral 5.3. de las Bases de licitación respectivas, no resultaron ganadores y no se hicieron acreedores a ninguna sanción durante el proceso de subasta.

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las 13:00 horas, del día 26 del mes de febrero de 1999, se da por concluida la sesión, levantando para tal efecto el acta correspondiente, quedando aprobada y firmada por todos los que en ella intervinieron.



LIC. JAVIER LOZANO ALARCON
PRESIDENTE



LIC. JORGE ARREOLA CAVAZOS
COMISIONADO



LIC. JORGE LARA GUERRERO
COMISIONADO



DR. ENRIQUE MELROSE AGUILAR
COMISIONADO